

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **23683**

15 de diciembre, 2025  
**DFOE-LOC-2280**

Señora  
Fanny Campos Chavarria  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejomunicipal@santabarbara.go.cr](mailto:concejomunicipal@santabarbara.go.cr)

Señor  
Víctor Manuel Hidalgo Solís  
Alcalde Municipal  
[alcalde@santabarbara.go.cr](mailto:alcalde@santabarbara.go.cr)  
[presupuesto@santabarbara.go.cr](mailto:presupuesto@santabarbara.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡4.638,91 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante el oficio n.º AMSB-602-2025 del 25 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como

---

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-LOC-2280

2

15 de diciembre, 2025

requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 36-2025 celebrada el 18 de setiembre de 2025<sup>2</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la

---

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-2280

3

15 de diciembre, 2025

institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### 2.1 APROBACIONES

#### 2.1.1 Ingresos

a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡3.990,00 millones, por concepto de Ingresos tributarios y no tributarios, con base en la información y justificaciones aportadas por la Municipalidad.

b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como 70104 280 2310 704510100 2460 por el monto de ₡648,90 millones. Lo anterior de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.836.

#### 2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>6</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

---

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP

## 2.2 IMPROBACIONES

### 2.1.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario del siguiente ingreso:

El Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles, por un monto de ₡48,08 millones, y el Servicio de Recolección de Basura, por la suma de ₡149,23 millones, por cuanto las estimaciones y justificaciones aportadas por esa Administración, carecen de elementos suficientes para determinar la factibilidad de dicha recaudación, por lo que no fue posible determinar la razonabilidad del ingreso. Esto se fundamenta en diversos factores, entre ellos, la información aportada, así como en los niveles de ejecución real de períodos anteriores de dicho ingreso. (Principios de Universalidad e Integridad y de Sostenibilidad: artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y la demás normativa aplicable, norma 2.2.3 inciso a) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP).

La improbación del ingreso, lleva consigo una reducción equivalente en los gastos<sup>7</sup> aprobados para la institución.

### 2.1.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos:

- a) El contenido presupuestario en la partida de "Remuneraciones", específicamente lo relativo al incremento salarial del 4%, debido a la falta de presentación del análisis de viabilidad financiera<sup>8</sup> como parte de la documentación requerida del presupuesto inicial 2026, que permita fundamentar la sostenibilidad económica para adquirir obligaciones salariales de carácter permanente.

Por lo anterior, se solicitó<sup>9</sup> a la Municipalidad suministrar la viabilidad financiera, donde conste el respaldo correspondiente al incremento salarial. Sin embargo, no se aportó dicha información, en su lugar, se explicó<sup>10</sup> el procedimiento realizado para obtener el incremento salarial del período 2026.

<sup>7</sup> Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

<sup>8</sup> La viabilidad financiera debe contener al menos, una proyección de los ingresos para un período mínimo de tres años donde se demuestre la sostenibilidad en el tiempo; la proyección del contenido presupuestario correspondiente al gasto, para un período mínimo de 3 años; el análisis del porcentaje del gasto correspondiente al aumento salarial en la partida de Remuneraciones; la variación en el porcentaje de gastos administrativos por el incremento del gasto salarial; y la conclusión del análisis realizado de la viabilidad financiera. Esto según lo contenido en las indicaciones para la formulación y presentación de presupuesto institucionales, año 2026, figura n.º 1.

<sup>9</sup> Oficio n.º 22925 (DFOE-LOC-2185) del 27 de noviembre de 2025.

<sup>10</sup> Oficio n. AMSB-793-2025 del 3 de diciembre de 2025.

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que no se aportó la viabilidad financiera que contenga los elementos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. (Principios de Universalidad e Integridad y de Sostenibilidad: artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y la demás normativa aplicable, norma 2.2.3 inciso a) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP).

- b) El contenido presupuestario en la partida de Remuneraciones, para el financiamiento de 3 plazas por cargos fijos<sup>11</sup> por cuanto no demuestran razonablemente la sostenibilidad financiera para adquirir obligaciones salariales de carácter permanente a partir de la información remitida<sup>12</sup> respecto a la la viabilidad financiera la cual no incluye la totalidad de los elementos necesarios; ya que carece de la proyección de cada uno de los ingresos ordinarios que financiarán las plazas para un periodo de tres años (2026-2027-2028), proyección del contenido presupuestario del gasto por plaza para un periodo mínimo de tres años (2026-2027-2028), el análisis del porcentaje del gasto corriente en relación con la partida de remuneraciones, el gasto corriente y gasto total, en términos porcentuales y nominales, y la variación en el porcentaje de gasto administrativo por el incremento del gasto por concepto de plazas, según lo establecido en el artículo 102 del Código Municipal. (Principios de Universalidad e Integridad y de Sostenibilidad: artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y la demás normativa aplicable, norma 2.2.3 inciso a) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP).

Las sumas resultantes de la improbación de los gastos deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

### 2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos aprobados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con la improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de **cinco** días hábiles.

<sup>11</sup> La Municipalidad propone la creación de una plaza de encargado de seguridad ciudadana y control vial y 2 Policías municipales en el Programa II.

<sup>12</sup> Oficio n. AMSB-793-2025 del 3 de diciembre de 2025.

DFOE-LOC-2280

6

15 de diciembre, 2025

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia por la suma de ₡4.638,91 millones<sup>13</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Rafael Arguedas Segura  
**Fiscalizador**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/RAS/sbt

Ce: Sra. Daniela Villegas Alfaro, Jefe Unidad de Gestión y Presupuesto, Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, [presupuesto@santabarbara.go.cr](mailto:presupuesto@santabarbara.go.cr)  
Sra. Shirley Aguirre Alfaro, Auditora Interna, Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, [auditoriainterna@santabarbara.go.cr](mailto:auditoriainterna@santabarbara.go.cr)

Ci: Expediente CGR-APRE-2025007490

Ni: 21571, 27514 (2025)

G: 2025004291-1

---

<sup>13</sup> Monto exacto ₡4.638.907.724,80